

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 60)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN**, **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, ASISTIDA POR EL **LIC. RODRIGO VILLA ACOSTA**, **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V."**, REPRESENTADA POR LA **C. YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**; EN LO SUCESIVO **"LA PROVEEDORA"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento, con fecha **09 de enero de 2024**, la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de Dependencia Consolidadora, por conducto de la Subsecretaría de la Función Pública, celebró con diversos entes públicos, entre ellos, **"LA DEPENDENCIA"**, el Acuerdo de Consolidación para la **"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2024"**.
2. Con fecha 05 de marzo de 2024 se llevó a cabo en COMPRANET, la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-27-703-027703982-N-15-2024**.
3. Con fecha 24 de abril de 2024, la Dependencia Consolidadora dictó el Acta de Fallo en la que entre otras, se declaró desierta la **partida 60**.
4. En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento, la Dependencia Consolidadora a través del procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-27-703-027703982-N-20-2024** notificó a **"LA PROVEEDORA"** que resultó adjudicada en la **partida 60**, cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día 13 de mayo de 2024, a través del oficio **SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0802/2024**.

DECLARACIONES

- I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:
 - I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de*

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **licenciado Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **licenciada Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, titular del área requirente y administradora del contrato**, con [REDACTED] facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistida por el **licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** con [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **"LA PROVEEDORA"**.
- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-27-703-027703982-N-20-2024**, realizada al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**; y artículos 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento, siendo notificada que resultó adjudicada en la **partida 60 "LA PROVEEDORA"** el día **13 de mayo de 2024 a través del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0802/2024**.
- I.6. "LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número **00198**, folio de autorización **369**, en la partida presupuestal **15401 (Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo)**, autorizada en fecha **09 de enero de 2024** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7. [REDACTED]

I.8. [REDACTED]

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA PROVEEDORA", por conducto de su Apoderada Legal, declara que:

- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública número 25,849 de fecha 04 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Luis Monem Stefano, titular de la Notaría Pública 6, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 58647 * 20, de fecha 15 de diciembre de 2009, denominada **"HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V."**; cuyo objeto social; entre otros, es: la compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, asesoría, confección, diseño, comercialización, maquila de todo tipo de prendas de vestir en los rubros de: ropa industrial, deportiva, lencería, corsetería, vestidos de noche, pijamas, trajes para caballero, camisetas, ropa interior, uniformes escolares y de trabajo, ropa promocional, de alta costura, sweters, chamarras, blusas, camisas, playeras, blancos, sacos, bolsas, cinturones, accesorios, toallas, cortinas, sabanas, tapetes, ropa para bebe y en general todo artículo relacionado con este objeto social.
- II.2.** La **C. Yanet del Carmen Gutiérrez Orozco**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la mencionada Escritura número 27,087 de fecha 13 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Hernán Gascón Hernández, titular de la Notaría Pública 36 de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 58647 * 20 de fecha 12 de septiembre de 2019, cargo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado en forma alguna.
- II.3.** La **C. Yanet del Carmen Gutiérrez Orozco**, en su carácter de **Apoderada Legal**, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6.** En términos de la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2023, **"LA PROVEEDORA"** no se encuentra obligado a hacer públicas sus Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, a las que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, dado que la presente contratación no excede la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- II.7.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **empresa pequeña**.
- II.8.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024**II.9.****III. "LAS PARTES" declaran que:**

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

"LA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 60)**, en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento conforme a los siguientes documentos: **Anexo 1.** Anexo Técnico y sus apéndices (por lo que hace a la partida adjudicada), propuesta técnica y económica de **"LA PROVEEDORA"**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$76,508.25 (setenta y seis mil quinientos ocho pesos 25/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$12,241.32 (doce mil doscientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.)**, que asciende al monto mínimo total de **\$88,749.57 (ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$176,601.75 (ciento setenta y seis mil seiscientos un pesos 75/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$28,256.28 (veintiocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.)** lo que asciende a un monto máximo total de **\$204,858.03 (doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 03/100 M.N.)**.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA	CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	133	307	\$575.25	\$76,508.25	\$176,601.75	\$76,508.25	\$176,601.75
SUBTOTAL								\$76,508.25	\$176,601.75
IVA								\$12,241.32	\$28,256.28
TOTAL								\$88,749.57	\$204,858.03

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 60)**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024**TERCERA. – ANTICIPO**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo, toda vez que **"LA PROVEEDORA"** no cumplió en el plazo establecido con las condiciones y requisitos a los que se refiere el numeral **7.1 Anticipos** del Anexo 1. Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, razón por la que la Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, con oficio número **DGDHO/DPSES/510/0188/2024**, notificó vía correo electrónico a **"LA PROVEEDORA"** en fecha 23 de mayo de 2024, que había fenecido el plazo para la solicitud de otorgamiento de anticipo.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo Dispuesto en el numeral **7. FORMA DE PAGO** del Anexo 1 Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago por el suministro de los bienes por cada comprobante fiscal digital que expida **"LA PROVEEDORA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo al suministro de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la Administradora del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. Anexo Técnico y sus Apéndices que forman parte integrante de este contrato.

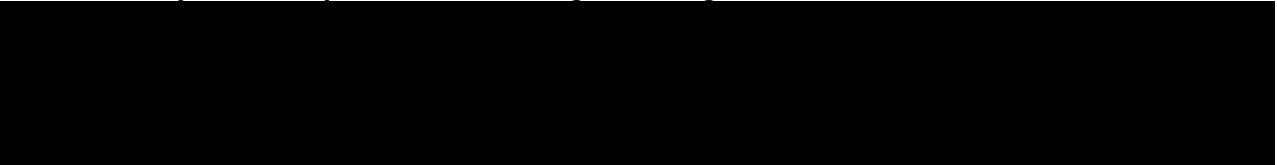
Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y que éste reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico a la administradora del contrato, así como al licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y al maestro Rodrigo Armeaga Azoños, Subdirector de Prestaciones, a



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad de que, en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en el numeral **3. CONDICIONES DE ENTREGA** del Anexo 1. Anexo Técnico y sus apéndices (por lo que hace a la partida adjudicada).

La entrega de los bienes debe ser 100% nuevos y deberá realizarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la entrega por oficio de **"LA DEPENDENCIA"** del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad grafica de los bienes por partida, y en su caso de la entrega del anticipo cuando haya sido solicitado oportunamente por **"LA PROVEEDORA"**.

La entrega de los bienes se realizará Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el Apéndice V del Anexo 1. Anexo Técnico y con las precisiones que para la entrega realice **"LA DEPENDENCIA"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA PROVEEDORA"** contará con un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles**, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**. En caso de no cumplir con el plazo señalado **"LA PROVEEDORA"** se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico.

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación es decir del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS BIENES

"LA PROVEEDORA" en términos del numeral **2.4 Defectos o Vicios Ocultos**, así como **4. REQUISITOS TÉCNICOS, inciso h)**, ambos del Anexo 1. Anexo Técnico, se compromete a reemplazar los bienes que presenten defectos o vicios ocultos dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se le notifique dicha circunstancia; asimismo, los bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el Apéndice V del Anexo 1. Anexo Técnico, en relación con la Cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico.

NOVENA. – GARANTÍA(S)**A) GARANTÍA DE ANTICIPO**

De acuerdo a lo establecido en el numeral **7.1 Anticipos**, del Anexo 1 Anexo Técnico, **"LA DEPENDENCIA"** otorgará a **"LA PROVEEDORA"** anticipo siempre y cuando esta lo solicite y se satisfagan las condiciones y requisitos a los que se refieren el numeral señalado

De ser solicitado **"LA DEPENDENCIA"** proporcionará **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, el cual deberá gestionarse a través de la Administradora del Contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

Reglamento; así como del numeral **8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del Anexo 1. Anexo Técnico **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de **los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en la

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del licenciado Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: [REDACTED]

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta 964 UMAS **"LA PROVEEDORA"** deberá justificar el solicitar que el cumplimiento del contrato se garantice mediante alguna de las siguientes opciones cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.

"LA PROVEEDORA" queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **"LA DEPENDENCIA"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los bienes objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de **los 10 (diez días) naturales** siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, el Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA" se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se traten de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) No ceder sus derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- f) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la Administradora del contrato.
- g) Presentar el CFDI, debidamente requisitado para su pago.
- h) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales de Referencia establecidas para la partida adjudicada; así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad, en términos de lo estipulado en el numeral **2.3 Calidad** del Anexo 1. Anexo Técnico.
- j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA PROVEEDORA"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

Conforme al numeral **2.2 Administradores de los contratos** del Anexo 1. Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la **licenciada Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; asistida por el **licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, quien tendrá las facultades establecidas en el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través de la administradora del contrato rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"LA PROVEEDORA"**, en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato podrá aceptar el suministro de los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

No se prevé la aplicación de deductivas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, así como numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la Administradora del contrato aplicará la pena convencional del cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso antes de IVA en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

La Administradora del Contrato determinará y calculará la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** al día siguiente en que se determine de acuerdo con el numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el 30% (treinta por ciento) de la fabricación de los bienes dentro de los 45 días, si no a partir de que venza el plazo de entrega de los 180 días.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

CUARTA denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su origen, hasta las instalaciones establecidas en el numeral **3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras** del Anexo 1. Anexo Técnico.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato, y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"LA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el numeral **11. CONFIDENCIALIDAD** del Anexo 1. Anexo Técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" con fundamento en los artículos 54 de la **"LAASSP"**, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que se le compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que las sumas de las penas convencionales iguallen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra, e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"** cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón, respecto de cualquier relación laboral que ella mismo contraiga con el personal que labore bajo

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte del personal de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y del 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES
POR:

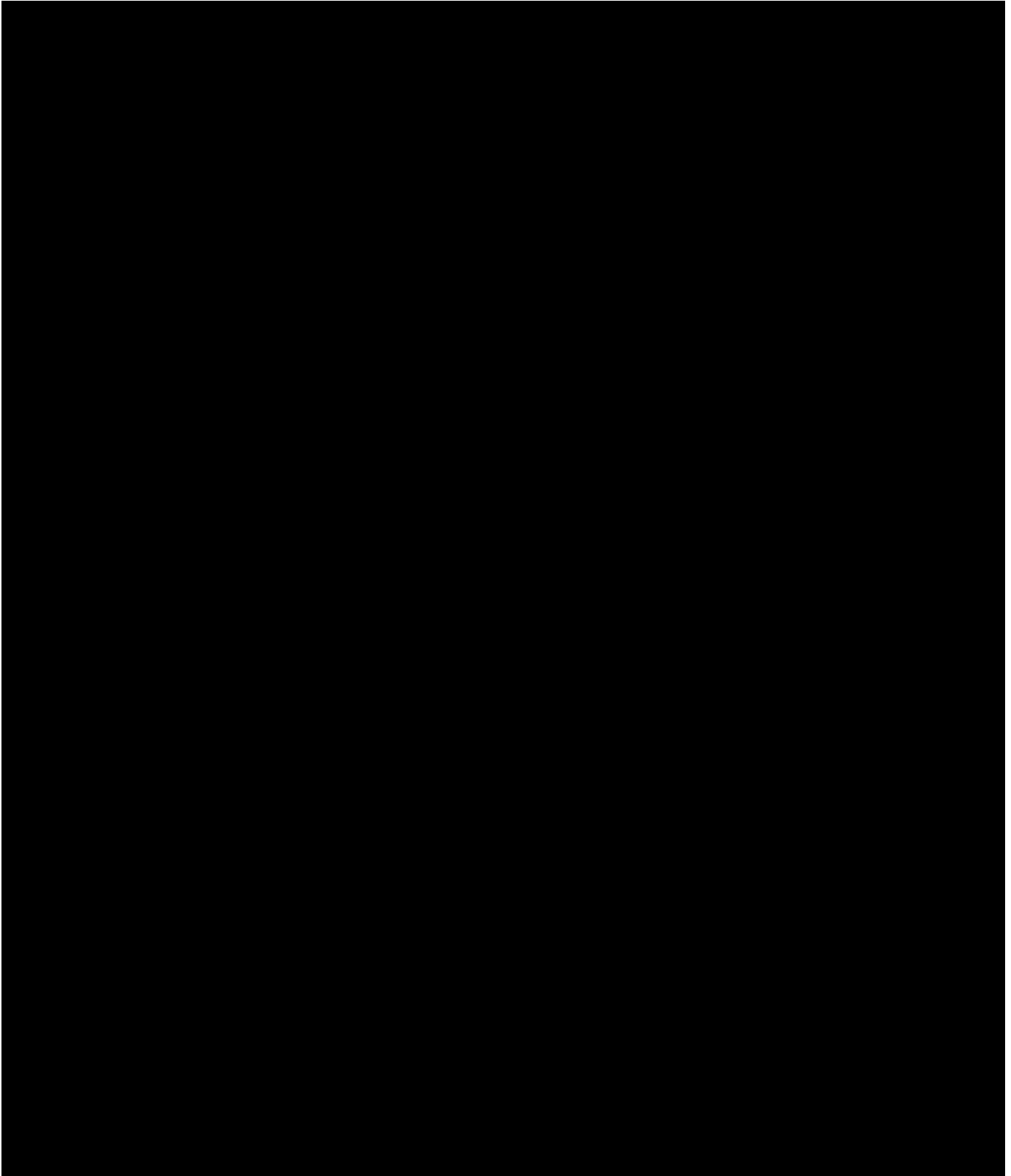
CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-146/2024

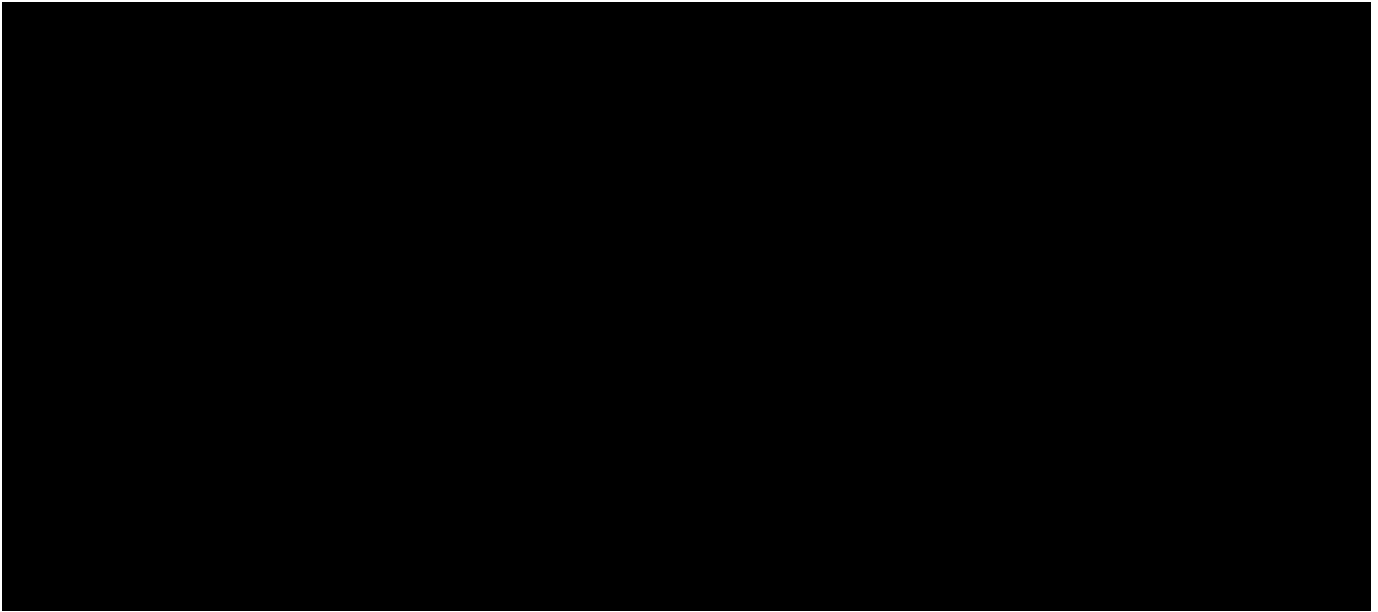
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin	Directora General de Desarrollo Humano y Organización como Área Requirente y Administradora del Contrato	
Lic. Rodrigo Villa Acosta	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y Auxiliar en la Administración del Contrato	

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Yanet del Carmen Gutiérrez Orozco Apoderada Legal de HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.	

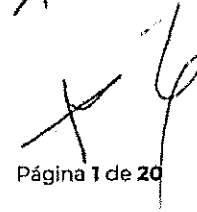






ANEXO 1.
ANEXO TÉCNICO

**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO,
UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Página 1 de 20



1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024**, a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024** consta de **70 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** de acuerdo con el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y respetando las reglas del abastecimiento simultáneo para las **PARTIDAS** que así se indiquen en el procedimiento de contratación. Para mayor referencia, las **70 PARTIDAS** se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30% POLIESTER	PIEZA
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIESTER	PIEZA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN	PIEZA
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA

Página 2 de 20



34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	PIEZA
43	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
44	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)	CONJUNTO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
53	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA
54	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
61	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
69	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
80	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
82	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN	PIEZA
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
87	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
92	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
93	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
96	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
97	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
109	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO



110	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
111	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
113	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
117	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
118	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
119	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
122	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX	PAR
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR

Asimismo, se establecieron los **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE IV**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, los CONTRATOS derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE IV del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa para 53 partidas.

Por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 17 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la **LAASSP** e inciso h), fracción II, del artículo 39 y fracción II, del artículo 59 del **RLAASSP**:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Partidas con abastecimiento simultáneo:

Partida	Código	Concepto
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX

2.1 Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.2 Administradores de los contratos.

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES**, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el **APÉNDICE VIII** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

2.3 Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), deberán ser con fecha posterior al 5 de marzo de 2024 (fecha de la publicación de la convocatoria NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024. Dichas pruebas deberán ser



acompañadas con documento del laboratorio que las emita, dirigido a la convocante, donde avale la autenticidad de las mismas.

Los resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas de vestuario, calzado y equipo de protección deberán ser de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para las partidas de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, un estado de resultados por cada tipo de tela de conformidad con las partidas establecidas en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- b) Para las partidas de vestuario se deberán presentar pruebas de confección para cada una de las partidas que oferte señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I, del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- c) Para las partidas de calzado se deberá presentar un estado de resultados por cada grupo de partidas que oferte como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Para las partidas de calzado, los certificados de cumplimiento de la NOM y los informes de resultados, deberán contener cada uno los valores y normas establecidos en el Apéndice II, Catálogo de Bienes y Equipo de Protección, en correspondencia con el Apéndice III, Pruebas de Validación y Valores de Referencia del Anexo I. Anexo Técnico, así como indicar, la marca modelo y tipo de protección.
- d) Un estado de resultados de pruebas de elementos de construcción para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- e) Se deberá presentar un estado de resultados para las partidas de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** como parte de su propuesta técnica deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo solicitado en el inciso **g)** del numeral **4 Requisitos Técnicos**.

2.4 Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días**



hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II, III** y de conformidad con el **APÉNDICE VII**, denominado **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral **4** inciso **c**).

La **CONVOCANTE** y/o las **PARTICIPANTES**, podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

Los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados entregarán por escrito o vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, el listado de tallas y/o medidas de las **PARTIDAS** adjudicadas según sea el caso, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la notificación de la adjudicación.

Una vez recibidos los listados de tallas y/o medidas de las partidas adjudicadas por parte de los **PROVEEDORES**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES** contará con **5 (cinco) días naturales** para entregar a los **PROVEEDORES**:

- a. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las **PARTIDAS** que así lo soliciten (que incluya logotipos, sus medidas y colores con códigos pantone), conforme a los **APÉNDICES I, II y IV**. En caso de que alguna de las **PARTICIPANTES** lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.
- b. La relación definitiva de cantidades, tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el **APÉNDICE IV**.



3.1 Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por **PARTIDA** referido en el numeral **3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, y en su caso de la entrega del anticipo cuando este haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales antes del cumplimiento del plazo. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad en los bienes establecidas en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.

3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES**, deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.

3.3 Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la **PARTICIPANTE DESIGNADA** la fecha en la que cuente con la tela para su fabricación. Asimismo, deberá notificar la fecha en que tenga el **30%** de los bienes terminados; señalando el cumplimiento



de este porcentaje a la **PARTICIPANTE DESIGNADA**, para el seguimiento de la toma de muestras, la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**. Para el cumplimiento del 30% de avance en la fabricación de bienes no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la convocante.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

3.3.1 Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS*	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

Las pruebas de calidad descritas en los numerales **2.3 Calidad** y **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO se ajustarán al mismo proceso de análisis, con excepción de que en el punto **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.3.1 Muestreo.

Dichas pruebas se dividirán en 2 grupos:

- Telas:** Se realizarán pruebas de calidad por cada familia de telas, para los proveedores adjudicados con 2 o más partidas que compartan una familia de tela, los resultados



de las pruebas de familia se aplicaran a todas las partidas que utilicen el mismo tipo de tela, sin importar el número de partidas adjudicadas a un solo proveedor, quien proporcionará 5 metros de tela necesarios para dichas pruebas.

- b) **Confección:** Se realizarán las pruebas de confección a cada una de las partidas que así lo requieran, en los informes solicitados en el numeral 2.3 Calidad se deberá considerar la entrega de un solo informe correspondiendo a una única muestra, y las pruebas de calidad consideradas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes deberá obedecer a la tabla descrita en el numeral 3.3.1 Muestreo.

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los Informes de Resultados originales a la PARTICIPANTE DESIGNADA, para dar seguimiento a este proceso, la PARTICIPANTE DESIGNADA mediante oficio informará a la CONVOCANTE, a cada una de las PARTICIPANTES, y al PROVEEDOR la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio, mismo que deberá ser aceptado por el proveedor y cada una de las PARTICIPANTES.

El costo aproximado de las pruebas para cada PARTIDA se da a conocer en el APÉNDICE IX del presente Anexo Técnico, el cual considera el costo de muestreo.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

3.3.2 Procedimiento para la toma de muestras:

En el APÉNDICE IX. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA, se determina(n) la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras (En el APÉNDICE IX, se da a conocer el costo por muestra), y la(s) PARTICIPANTES DESIGNADAS se darán a conocer con el oficio de adjudicación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

- I. Una vez realizada la notificación de la adjudicación, los **PROVEEDORES**, serán conocedores de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al **APÉNDICE IX. - DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y COSTO POR MUESTRA**.





- II. Una vez que los PROVEEDORES hayan cumplido con el 50% de la fabricación de los bienes, éstos lo notificarán a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) mediante escrito electrónico o en papel.
- III. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) notificará(n) a los PROVEEDORES mediante escrito electrónico o en papel, los bienes a los que se les harán las pruebas, los Laboratorios Asignados y los domicilios acordados para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- IV. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) a los **Laboratorios Designados** los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen o se encuentren los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- VI. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** determinará(n) a sus representantes, que asistirán a la misma.
 - b. A su Órgano Interno de Control Específico o Especializado, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VII. Los representantes de la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VIII. Una vez emitidos los informes de resultados por los Laboratorios Designados, serán entregados a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) quienes remitirán mediante oficio a la Dirección General Contratante y a cada una de las PARTICIPANTES que se incluyan en la PARTIDA de que se trate, la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio y notificará al PROVEEDOR el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la toma de muestras.



3.4 Medidas de Seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE V**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos, además el papel membretado deberá incluir el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto:

- a) **Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo con lo señalado en el **FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA Y FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8.**
- b) Informe de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **numeral 2.3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo establecido en los **APÉNDICES I, II y III**. Este informe deberá acompañarse con el escrito emitido por el laboratorio emisor dirigido a la convocante en el que avale su autenticidad, dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los resultados de las pruebas realizadas, descripción de los bienes a los que se realizó las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado, este deberá venir firmado por el representante legal del laboratorio emisor.
- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas. Dicho programa deberá contemplar el plazo máximo de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes. De conformidad con lo establecido en los numerales **3.1.** y **3.3.**, en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes cuando el **PROVEEDOR** tenga el **30%** de los bienes terminados; el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la **Dependencia designada**. La toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes o en los domicilios que indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por los **LICITANTES**. Este porcentaje de avance no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.



Los **Programas de Fabricación de los Bienes** se podrán agrupar por una, dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como el domicilio para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes. De acuerdo con el **FORMATO C2. "PROGRAMA DE FABRICACIÓN"**.

- d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, en el que manifieste que asumirá el costo de las pruebas de laboratorio a los bienes que le sean adjudicados y sean sujetos de pruebas de calidad conforme a lo establecido en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a las **PARTICIPANTES DESIGNADAS**.
- e) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos y/o pedidos, los cuales deberán corresponder a bienes similares a los del objeto de la presente contratación y cuando menos del 50% **por año** de la suma de los volúmenes de las cantidades mínimas **totales** ofertadas. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente; dichos contratos y/o pedidos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar documentos como carta de liberación de garantía, **expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que está presentando**, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

- f) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso e) del numeral 4.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO**



TÉCNICO. De acuerdo con el **FORMATO C3. CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo. **FORMATO C4. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, de acuerdo al **FORMATO C5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.**
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los costos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en los **Programas de Fabricación de los Bienes** de los **LICITANTES** y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral **3.1**. De acuerdo al **FORMATO C6. ESCRITO ACEPTACIÓN PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD.**
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega. De acuerdo al **FORMATO C7. CUMPLIMIENTO A CONTROLES DE ACCESO.**



- l) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que en su caso le sean adjudicados.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el **30%** de la fabricación de los bienes dentro de los **45 días**, si no a partir de que venza el plazo de entrega de 180 días.

6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.



7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad a los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como el 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presente la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **LICITANTE** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **20 (veinte) días naturales**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP** y el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al **PROVEEDOR**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

7.1 Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13

Página 16 de 20



de la **LAASSP** y **II** del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el **PROVEEDOR** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a)** y **b)** del **numeral 3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los incisos **a)** y **b)** del numeral 3, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el **PROVEEDOR**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.



La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del **CONTRATO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los **CONTRATOS** se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.**

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Página 18 de 20



Relación de Apéndices

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APÉNDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APÉNDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APÉNDICE IV	Demanda Agregada
APÉNDICE V	Lugares de Entrega
APÉNDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
APÉNDICE VII	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Costo por Muestra

[Handwritten signature and mark]



Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

9. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del **Numeral 8** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

10. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

11. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO 1. LAS PARTICIPANTES

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD
4	100	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
5	100	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
6	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
6	B00	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
6	C00	COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
6	D00	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
6	E00	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
6	G1H	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.
6	G2T	CASA DE MONEDA DE MÉXICO
6	H00	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO
6	HJY	LOTERÍA NACIONAL
6	HKA	INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO
6	G1C	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
6	HKI	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
8	100	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
8	B00	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
8	C00	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS
8	D00	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
8	G00	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA
8	100	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
8	I6L	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO
8	I9H	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.
8	JAG	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS
8	JBK	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
8	RJL	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA
9	100	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
9	A00	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
9	C00	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO
9	D00	AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
9	E00	AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
9	J9E	SERVICIO POSTAL MEXICANO
9	JZL	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
10	100	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
10	K2H	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA
10	K2O	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
10	K8V	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
10	LAT	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
10	LAU	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
11	100	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
11	A00	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
11	B00	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
11	B01	XE-IPN CANAL 11
11	K00	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO
11	L00	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS
11	L3P	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL
11	L4J	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
11	LSN	COLEGIO DE BACHILLERES

11	L5X	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
11	L6H	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
11	L6I	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
11	L6J	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
11	L6W	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
11	MAR	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
11	MAX	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
11	MDA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
11	MDE	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
11	MGC	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
11	O00	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ
12	100	SECRETARÍA DE SALUD
12	M7F	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ
12	M7K	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.
12	NAW	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO
12	NBB	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
12	NBD	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"
12	NBG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
12	NBV	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
12	NCA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
12	NCD	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS
12	NCE	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA
12	NCG	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
12	NCH	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
12	NCK	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROQUIRURGÍA MANUEL VELÁSQUEZ SUÁREZ
12	NCZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
12	NDE	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
12	NDF	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA
12	NDY	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
12	NEF	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
12	NHK	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
13	J2P	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
13	J2W	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
13	J2Y	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
13	J3A	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.
13	J3C	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
13	J3E	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
13	J3F	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
13	J3G	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.
13	J4V	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO
14	100	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
14	A00	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
14	P7R	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
14	PBJ	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

15	100	SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
15	B00	REGISTRO AGRARIO NACIONAL
15	QCW	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
15	QEU	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL
16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
16	B00	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
16	E00	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
16	F00	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
16	RHQ	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
16	RJJ	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
18	100	SECRETARÍA DE ENERGÍA
18	E00	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA
18	T0K	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS
18	T00	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO
18	T0Q	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
18	TOM	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
18	TON	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL
20	VQZ	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL
21	100	SECRETARÍA DE TURISMO
21	W3S	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
25	C00	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
27	100	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
36	B00	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL
36	C00	COORDINACIÓN NACIONAL ANTISEQUESTRO
36	D00	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
36	F00	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
36	H00	GUARDIA NACIONAL
38	90E	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.
38	90G	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"
38	90I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.
38	90K	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.
38	90M	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
38	90O	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.
38	90Q	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
38	90U	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA
38	90W	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
38	90X	CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
38	91C	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
38	91E	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
38	91Q	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
38	91S	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUÍS MORA"
38	91U	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
38	92U	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
38	92W	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
38	92Y	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.
45	100	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
46	100	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
47	AYJ	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
47	AYO	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
47	EZN	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
47	HHG	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
47	MDL	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
48	100	SECRETARÍA DE CULTURA
48	D00	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
48	E00	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
48	F00	RADIO EDUCACIÓN

48	I00	INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
48	L6U	COMPANÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
48	L8G	EDUCAL, S.A. DE C.V.
48	L9Y	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL
48	MDC	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA
48	MHL	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.
48	VZG	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
51	GYN	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "ANEXO 1. LAS PARTICIPANTES DE LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



APÉNDICE I
CATÁLOGO DE BIENES
DE VESTUARIO
Y
UNIFORMES

[Handwritten signature]



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

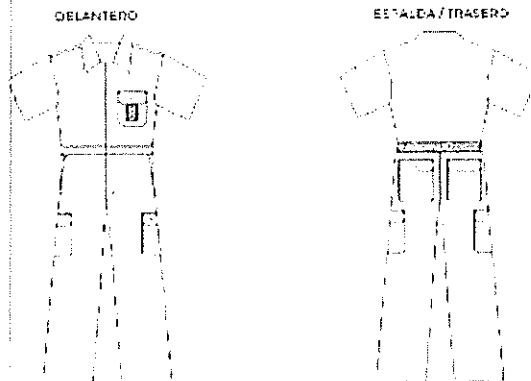
CÓDIGO: OVEC01

OVEROL PARA CABALLERO

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de overol para caballero, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: guinda u otros.
- 5.2. Overol con corte recto, manga corta con dobladillo en limpio de 2 cm con cierre metálico al tono de la tela de doble corredera.
- 5.3. Cuello entretelado tipo sport y en su interior, en las puntas de cuello, presentará soporte de plástico para evitar deformaciones.
- 5.4. Bolsa en delantero izquierdo a la altura del corazón, bolsa tipo parche de 13 cm de ancho por 15 cm de altura y porta pluma de 2.5 cm. de ancho, confeccionada con pespunte doble (separación de 1/4") y una presilla horizontal en la esquina superior derecha de la bolsa y otra presilla horizontal en la esquina superior izquierda ambas presillas en las esquinas de la entrada de la bolsa, una última presilla vertical en la separación del porta pluma, la bolsa es con tapa (cartera) esta deberá tener refuerzo de la misma tela que cierra por medio de contactel de 2.5 cm al tono de la tela centrado en la bolsa (confeccionado en X con costura recta), la cartera presentará dos presillas para dar entrada al porta pluma y será confeccionada con pespunte doble (separación de 1/4") y las esquinas inferiores de la bolsa y la cartera son en corte diagonal



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

- 5.5. Delanteros: Corte recto, conformado por dos piezas (delantero derecho y delantero izquierdo) ambos delanteros llevan vista, el delantero izquierdo (prenda puesta) cubre el cierre por medio de una aletilla integrada en el delantero
- 5.6. Espalda: Una sola pieza, corte recto, une en hombros con overlock de 5 hilos y con costura de doble cadeneta de separación de $\frac{1}{4}$ " (cadeneta de 2 hilos).
- 5.7. Pretina sobrepuesta en cintura confeccionada en todo el contorno cintura de 4.5 cm de alto, confeccionado con pespunte doble de cadeneta de dos hilos (separación de $\frac{1}{4}$ "). La pretina en la parte trasera lleva elástico.
- 5.8. Cierre de delanteros camisa y pantalón: Cierran por medio de un cierre metálico al tono de la tela de doble corredera, desde el escote de la camisa hasta bragueta pantalón, la bragueta lleva dos presillas horizontales de refuerzo, una posicionada al final de la bragueta y la otra en donde termina la costura en curva de la bragueta.
- 5.9. Pantalón conformado por dos piezas (delantero derecho y delantero izquierdo) cada delantero cuenta con una bolsa en corte diagonal cargada hacia los costados de 21 cm. de abertura para entrada de bolsa y 3 cm del costado hacia dentro para formar el corte diagonal.
- 5.10. El pantalón trasero es conformado por dos piezas (trasero derecho y trasero izquierdo) cada trasero cuenta con 1 bolsa de parche con tapa de cartera de 19 cm de alto por 16.5 cm de ancho, con corte inferior en diagonal y tapa tipo cartera de 7 cm de alto y 16.5 cm de ancho de esquinas inferiores en corte diagonal. Carteras y bolsas confeccionadas con pespunte doble de costura recta (separación de $\frac{1}{4}$ ") una presilla horizontal en la esquina superior derecha de la bolsa y otra presilla horizontal en la esquina superior izquierda ambas presillas en las esquinas de la entrada de la bolsa, las tapas (cartera) cierran por medio de 1 corte de contactel de 2.5 cm al tono de la tela centrado en la bolsa (confeccionado en X con costura recta) y presillas de refuerzo en las esquinas de las carteras.
- 5.11. También lleva dos bolsas de parche con cartera de 19 cm de alto por 20 cm de ancho una en cada costado de las piernas, estas bolsas van colocadas a 31.5 cm de la cintura hacia abajo, cierran por medio de dos cortes de contactel de 2.5 cm al tono de la tela centrado en la bolsa (confeccionado en X con costura recta) y presillas de refuerzo en las esquinas de las carteras. Carteras y bolsas confeccionadas con pespunte doble de costura recta (separación de $\frac{1}{4}$ ") una presilla horizontal en la esquina superior derecha de la bolsa y otra presilla horizontal en la esquina superior izquierda ambas presillas en las esquinas de la entrada de la bolsa.
- 5.12. La unión de tiros traseros se hace con máquina overlock de 5 hilos y doble costura de cadeneta de dos hilos (separación $\frac{1}{4}$ ") con engargolado y doble cadeneta de dos hilos (separación $\frac{1}{4}$ ").
- 5.13. Y la unión de entre piernas será con máquina overlock de 5 hilos, asegurarse del buen encuarte de tiros
- 5.14. Largo total entre camisa (desde el vértice escote – hombro hasta largo total) y pantalón 160 cm aproximadamente dependiendo de la talla. Bajos pie a tierra con máquina overlock de 3 hilos.
- 5.15. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.
- 5.16. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m² $\pm 3\%$



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 60 ± 3% poliéster

7.1.2. 40 ± 3% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 250 g/m² ± 3%

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo

7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo

7.4.2. Trama 55 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)

7.5.1. Urdimbre ± 2%

7.5.2. Trama ± 2%

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7.7. Tipo de ligamento: sarga visual

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm

7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



APÉNDICE II

CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

4

X
X



APÉNDICE III.

PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

1

X
X



TELA GABARDINA 60% POLIÉSTER 40% ALGODÓN 250GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
7	BATA07	BATA EDUCADORA
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO
69	PANT09	PANTALÓN PPL
104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO
122	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 60 ± 3% poliéster

1.1.2. 40 ± 3% algodón

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. 250 g/m² ± 3%

1.3. Resistencia mínima a la tracción

1.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo

1.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo

1.4. Resistencia mínima al rasgado

1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo

1.4.2. Trama 55 N mínimo

1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)

1.5.1. Urdimbre ± 2%



- 1.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
 - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilos/cm
 - 1.8.2. Trama 20 ± 1 hilos/cm

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Fallo de adjudicac

13/05/2024

PARTIDAS ADJUDICADAS

PROCEDIMIENTO No. AA-ZT-703-027703982-N-20-2024

APENDICE IV. DEMANDA AGREGADA (RESUMEN)

No. de partida	Descripción	Unidad de medida	PROVEEDOR ADJUDICADO	Cantidad máxima solicitada (A)	Cantidad máxima solicitada (B)	Precio Unitario (C)	Importe Mínimo (AxC)	Importe Máximo (BxC)	Importe Mínimo IVA incluido	Importe Máximo IVA incluido	No Contrato
60	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA	HPMI REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V	138	907	\$575.25	\$ 76,508.25	\$ 176,801.75	\$ 88,748.57	\$ 204,559.03	DGRMIS-DGDMC-DAC-148-2024

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

APENDICE VI. Listado de Instituciones Participantes

No.	ID Ramo	Dependencia o Entidad	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
1	4	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	SECTORIZADAS SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
2	4	COMISIÓN NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS	
3	4	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
4	4	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	
5	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
6	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	
7	4	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
8	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
9	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	
10	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.	
11	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	
12	6	CASA DE MONEDA DE MÉXICO	
13	6	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	
14	6	COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	
15	6	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
16	6	LOTERÍA NACIONAL	
17	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
18	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
19	6	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL	
20	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	
21	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	
22	8	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
23	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	
24	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	
25	8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
26	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	
27	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	
28	8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	
29	9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	
30	9	AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL	
31	9	AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO	
32	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	
33	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
34	9	SERVICIO POSTAL MEXICANO	
35	9	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO	
36	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	
37	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	
38	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
39	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
40	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
41	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
42	11	COLEGIO DE BACHILLERES	
43	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
44	11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	
45	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	
46	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	
47	11	DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ES NUESTRA (SEP)	SECTRIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
48	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	
49	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	
50	11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	
51	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	
52	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	

53	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
54	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
55	11	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS	
56	11	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO	
57	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
58	11	XE-IPN CANAL 11	
59	12	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA	
60	12	CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	SECTORIZADO SECRETARÍA DE SALUD
61	12	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	
62	12	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	
63	12	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
64	12	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	
65	12	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA	
66	12	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	
67	12	SECRETARÍA DE SALUD	
68	12	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	
69	12	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	
70	12	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	
71	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	
72	12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	
73	12	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	
74	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
75	12	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	
76	12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
77	12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ	
78	12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	
79	12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	
80	12	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	
81	12	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	
82	12	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIENCIA MANUEL VELASCO SUÁREZ	
83	12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
84	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
85	12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MÚNIZ	
86	12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
87	12	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	
88	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
89	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
90	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	
91	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	
92	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	
93	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	
94	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPILOBAMPO, S.A. DE C.V.	
95	13	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	
96	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	
97	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
98	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	
99	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
100	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	
101	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	
102	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	
103	15	SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	
104	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	
105	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	
106	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	
107	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	

108	16	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
109	16	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
110	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
111	18	COMISION NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGIA
112	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS
113	18	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
114	20	SOCIAL
115	25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
116	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
117	36	COORDINACION NACIONAL ANTISEQUESTRO
118	36	GUARDIA NACIONAL
119	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
120	36	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL
121	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
122	38	ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
123	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.
124	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.
125	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA
126	38	ESTADO DE JALISCO, A.C.
127	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL
128	38	ELECTROQUÍMICA, S.C.
129	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
130	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.
131	38	ANTROPOLOGÍA SOCIAL
132	38	CIATEC, A.C. CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS
133	38	COMPETITIVAS
134	38	CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
135	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
136	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
137	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
138	45	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
139	46	COMISION REGULADORA DE ENERGIA
140	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
141	47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
142	47	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
143	48	PARA EL BIENESTAR
144	48	EDUCAL, S.A. DE C.V.
145	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL
146	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA
147	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTHROPOLOGIA E HISTORIA
148	48	RADIO EDUCACION
149	48	TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V.
150	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
151	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
		TRABAJADORES DEL ESTADO

[Handwritten signature]

APÉNDICE VII. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, 2024

[illegible]

APÉNDICE IX. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA

PARTIDA/ SUBPARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO POR UNA MUESTRA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA	\$6,027.36
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	\$6,027.36
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA	\$6,027.36
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA	\$6,027.36
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA	\$6,027.36
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA	\$6,027.36
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA	\$6,027.36
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30%	PIEZA	\$6,027.36
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	\$6,027.36
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30%	PIEZA	\$6,027.36
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POL	PIEZA	\$6,027.36
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA	\$5,540.16
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA	\$6,027.36
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA	\$6,027.36
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA	\$6,027.36
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	\$6,027.36

27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA	\$6,027.36
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN	PIEZA	\$5,338.32
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	\$6,027.36
34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA	\$5,586.56
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	\$5,586.56
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)	\$6,282.56
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE	PIEZA	\$7,129.36
43	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDAD	CONJUNTO	\$5,540.16
44	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y P	CONJUNTO	\$5,837.12
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZA	CONJUNTO	\$5,837.12
48	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA	\$6,027.36
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA	\$6,027.36
53	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA	\$5,006.56
54	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA	\$5,006.56
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA	\$6,027.36
62	PANT01	PANTALÓN CORTO RECTO PARA MUJER	PIEZA	\$6,027.36
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA	\$6,027.36

64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALG	PIEZA	\$6,027.36
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30	PIEZA	\$6,027.36
69	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA	\$6,027.36
74	PLYR03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO S	PIEZA	\$5,540.16
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA	\$5,540.16
80	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% PO	PIEZA	\$5,540.16
82	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% A	PIEZA	\$5,540.16
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA	\$6,027.36
87	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLI	PIEZA	\$5,864.96
91	TSCB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA	\$6,027.36
92	TSOC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER	PIEZA	\$5,864.96
93	TSOC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER	PIEZA	\$5,864.96
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45%	PIEZA	\$5,864.96
96	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER	PIEZA	\$5,864.96
97	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER	PIEZA	\$5,864.96
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA	\$5,864.96
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA	\$5,864.96

104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA	\$6,027.36
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO	CONJUNTO	\$5,864.96
109	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO	CONJUNTO	\$5,864.96
110	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNTO	\$5,864.96
111	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PAN	CONJUNTO	\$5,864.96
113	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNTO	\$5,864.96
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FAL	CONJUNTO	\$5,864.96
117	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PAN	CONJUNTO	\$5,864.96
118	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNTO	\$5,864.96
119	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNTO	\$5,864.96
122	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPIN	CONJUNTO	\$6,027.36
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	\$9,767.20
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR	\$10,556.00
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR	\$9,767.20
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIV	PAR	\$9,767.20
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER	PAR	\$9,767.20
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR	\$9,767.20

141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASIN	PAR	\$9,558.40
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR	\$9,767.20
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR	\$9,767.20

El precio estimado incluye muestreo

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

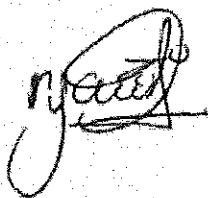
**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

**Adjudicación Directa No.
SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024**

**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y
EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

OFERTA TECNICA

Tlaquepaque, Jal a 02 de Mayo del 2024



Linea Banamex

OVEC01, OVEROL PARA CABALLERO

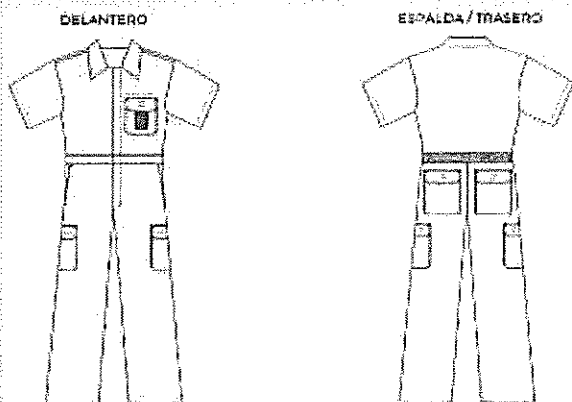
PARTIDA:	60
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
38	75	2718	4674	2756	4749

CÓDIGO:	OVEC01
CONCEPTO:	OVEROL PARA CABALLERO

1. ALCANCE
1.1. Esta ficha es para aplicación de overol para caballero, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.
2. IMAGEN ILUSTRATIVA

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
3.1. Pieza
4. CUADRO DE TALLAS
CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
-------	-----	----	---	---	----	-----	------

- ## 5. DISEÑO

yes

- 5.1. Colores: guinda u otros.
- 5.2. Overol con corte recto, manga corta con dobladillo en limpio de 2 cm con cierre metálico al tono de la tela de doble corredera.
- 5.3. Cuello entretelado tipo sport y en su interior, en las puntas de cuello, presentará soporte de plástico para evitar deformaciones.
- 5.4. Bolsa en delantero izquierdo a la altura del corazón, bolsa tipo parche de 13 cm de ancho por 15 cm de altura y porta pluma de 2.5 cm. de ancho, confeccionada con pespunte doble (separación de $\frac{1}{4}$ ") y una presilla horizontal en la esquina superior derecha de la bolsa y otra presilla horizontal en la esquina superior izquierda ambas presillas en las esquinas de la entrada de la bolsa, una última presilla vertical en la separación del porta pluma, la bolsa es con tapa (cartera) esta deberá tener refuerzo de la misma tela que cierra por medio de contactel de 2.5 cm al tono de la tela centrado en la bolsa (confeccionado en X con costura recta), la cartera presentará dos presillas para dar entrada al porta pluma y será confeccionada con pespunte doble (separación de $\frac{1}{4}$ ") y las esquinas inferiores de la bolsa y la cartera son en corte diagonal
- 5.5. Delanteros: Corte recto, conformado por dos piezas (delantero derecho y delantero izquierdo) ambos delanteros llevan vista, el delantero izquierdo (prenda puesta) cubre el cierre por medio de una aletilla integrada en el delantero
- 5.6. Espalda: Una sola pieza, corte recto, une en hombros con overlock de 5 hilos y con costura de doble cadeneta de separación de $\frac{1}{4}$ " (cadeneta de 2 hilos).
- 5.7. Pretina sobrepuesta en cintura confeccionada en todo el contorno cintura de 4.5 cm de alto, confeccionado con pespunte doble de cadeneta de dos hilos (separación de $\frac{1}{4}$ "). La pretina en la parte trasera lleva elástico.
- 5.8. Cierre de delanteros camisa y pantalón: Cierran por medio de un cierre metálico al tono de la tela de doble corredera, desde el escote de la camisa hasta bragueta pantalón, la bragueta lleva dos presillas horizontales de refuerzo, una posicionada al final de la bragueta y la otra en donde termina la costura en curva de la bragueta.
- 5.9. Pantalón conformado por dos piezas (delantero derecho y delantero izquierdo) cada delantero cuenta con una bolsa en corte diagonal cargada hacia los costados de 21 cm. de abertura para entrada de bolsa y 3 cm del costado hacia dentro para formar el corte diagonal.
- 5.10. El pantalón trasero es conformado por dos piezas (trasero derecho y trasero izquierdo) cada trasero cuenta con 1 bolsa de parche con tapa de cartera de 19 cm de alto por 16.5 cm de ancho, con corte inferior en diagonal y tapa tipo cartera de 7 cm de alto y 16.5 cm de ancho de esquinas inferiores en corte diagonal. Carteras y bolsas confeccionadas con pespunte doble de costura recta (separación de $\frac{1}{4}$ ") una presilla horizontal en la esquina superior derecha de la bolsa y otra presilla horizontal en la esquina superior izquierda ambas presillas en las esquinas de la entrada de la bolsa, las tapas (cartera) cierran por medio de 1 corte de contactel de 2.5 cm al tono de la tela centrado en la bolsa (confeccionado en X con costura recta) y presillas de refuerzo en las esquinas de las carteras.
- 5.11. También lleva dos bolsas de parche con cartera de 19 cm de alto por 20 cm de ancho una en cada costado de las piernas, estas bolsas van colocadas a 31.5 cm de la cintura hacia abajo, cierran por medio de dos cortes de contactel de 2.5 cm al tono de la tela centrado en la bolsa (confeccionado en X con costura recta) y presillas de refuerzo en las esquinas de las carteras. Carteras y bolsas confeccionadas con pespunte doble de costura recta (separación de $\frac{1}{4}$ ") una presilla horizontal en la esquina superior derecha de la bolsa y otra presilla horizontal en la esquina superior izquierda ambas presillas en las esquinas de la entrada de la bolsa.
- 5.12. La unión de tiros traseros se hace con máquina overlock de 5 hilos y doble costura de cadeneta de dos hilos (separación $\frac{1}{4}$ ") con engargolado y doble cadeneta de dos hilos (separación $\frac{1}{4}$ ").
- 5.13. Y la unión de entre piernas será con máquina overlock de 5 hilos, asegurarse del buen encuarte de tiros
- 5.14. Largo total entre camisa (desde el vértice escote – hombro hasta largo total) y pantalón 160 cm aproximadamente dependiendo de la talla. Bajos pie a tierra con máquina overlock de 3 hilos.
- 5.15. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.
- 5.16. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

[Firma manuscrita]

- 5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 6. MATERIALES
- 6.1. Tela gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. Tela de $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1. $60 \pm 3\%$ poliéster
- 7.1.2. $40 \pm 3\%$ algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
- 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
- 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
- 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
- 7.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
- 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
- 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA
- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA


 YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO
 HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL

HPM Representaciones S. de R.L. de C.V

Registro Federal de Contribuyentes: HRE091204348

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

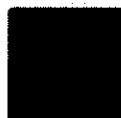
Adjudicación Directa No.
SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024

**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y
EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

OFERTA ECONOMICA

Tlaquepaque, Jal a 02 de Mayo del 2024



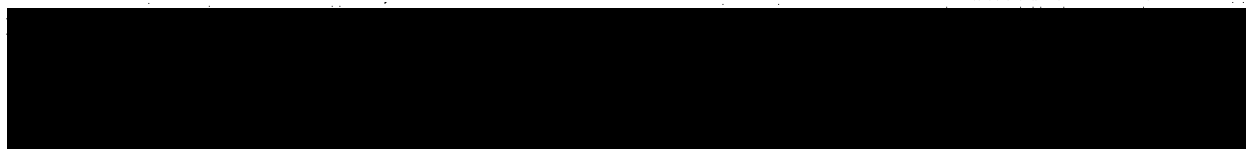
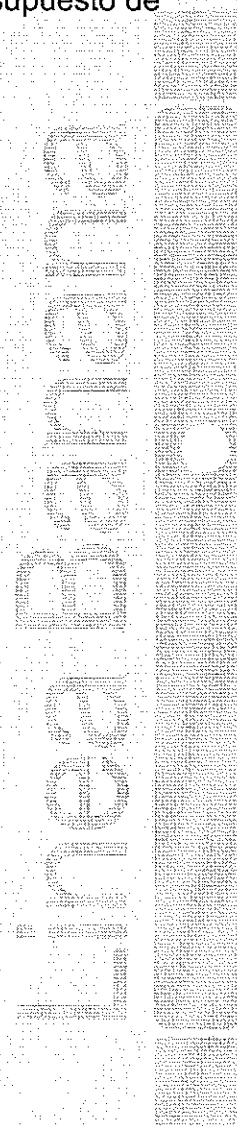


Tlaquepaque, Jal a 02 de Mayo del 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

Propuesta ECONÓMICA:

- a) propuesta económica (FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA)
- b) El licitante presentará en escrito preferentemente membretado, en el que se manifieste que para las partidas que se adjudicarán por abastecimiento simultaneo, que en el supuesto de que alguna fuente de abasto quedará pendiente de asignación.
- c) USB con toda la información escaneada



FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA

Tlaquepaque, Jal a 02 de Mayo del 2024

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento a la Adjudicación Directa SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, la empresa HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V participa a través de la presente propuesta económica.

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
30	CHAL01	3105	6894	\$272.68	1%	51646	56038	\$292.98	1%
33	CHAL04	375	787	\$621.94	2%	3511	5796	\$659.46	2%
53	GORR03	5221	13021	\$92.96	3%	942	1879	\$92.96	3%
54	GORR04	1260	3123	\$144.18	5%	7706	7706	\$155.08	5%
60	OVEC01	38	75	\$581.85	2%	2718	4674	\$586.99	2%
61	PANT01	0	0	No Aplica		10651	26627	\$483.16	1%
80	PLYP09	4	5	\$292.98	1%	26309	62339	\$304.8	1%

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Solicitamos el Anticipo del 40%


 YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO
 HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V
 REPRESENTANTE LEGAL

**FORMATO A2. MANIFESTACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE ABASTECIMIENTO
SIMULTÁNEO**

Tlaquepaque, Jal a 02 de Mayo del 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

El que suscribe YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO a nombre del licitante **HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V** manifiesto que para las partidas que se adjudicarán por abastecimiento simultaneo, que en el supuesto de que alguna fuente de abasto, quedará pendiente de asignación:

- Si mi representada fuese el primer lugar y no hubiere propuesta en el segundo y tercer lugar, que acepto la asignación de la partida completa.
- Si mi representada fuese el segundo lugar y la primera fuente de abasto no aceptará la asignación de la tercera fuente de abasto, mi representada acepta la asignación de la segunda y tercera fuente de abasto.

Para las partidas por abastecimiento simultáneo, será a tres fuentes de abasto para 17 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo.



YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO
HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V
REPRESENTANTE LEGAL

Tlaquepaque, Jal a 02 de Mayo del 2024

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

El que suscribe YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO a nombre del licitante HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V manifiesto Bajo protesta de decir verdad que adjuntamos USB con toda la información escaneada de nuestra propuesta Técnica, Legal- Administrativa y Económica.

USB con toda la información escaneada



YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO
HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V
REPRESENTANTE LEGAL

